

Expediente 25126-2-25-0063

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-25-0182

de

11 JUN 2025

*Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-25-0130 del 07 de mayo de 2025, por medio del cual se otorgó Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio denominado LOTE NUMERO TRES (3), ubicado en la KR 4 7 66 IN 2, identificado con Código Catastral 251260100000001510042000000000 y Matrícula Inmobiliaria 176-79211, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ  
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 675 de 2001, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

1. Que bajo la referencia número 25126-2-25-0063 del 28 de marzo de 2025, la señora ROSALBA GOMEZ ACHURY identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.421.292 de Cajicá, actuando en calidad de propietaria del predio denominado LOTE NUMERO TRES (3), ubicado en la KR 4 7 66 IN 2, identificado con Código Catastral 251260100000001510042000000000 y Matrícula Inmobiliaria 176-79211, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), presentó ante esta Curadora Urbana, solicitud de licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el citado predio.
2. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-25-0130 del 07 de mayo de 2025, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá otorgó Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio denominado LOTE NUMERO TRES (3), ubicado en la KR 4 7 66 IN 2, identificado con Código Catastral 251260100000001510042000000000 y Matrícula Inmobiliaria 176-79211, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).
3. Que mediante solicitud presentada el Arquitecto ARMANDO ESCOBAR CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.186.593, en calidad de apoderado dentro del trámite, donde solicita *“sea aclarado el acto administrativo No. 25126-2-25-0130 de fecha 7 de mayo de 2025 puesto que la notaria donde la propietaria adelanta el trámite de escritura correspondiente, solicita que debe incluir la nomenclatura de acuerdo al certificado anexo expedido por la Alcaldía Municipal de Cajicá”*.
4. Que una vez verificado el contenido del Acto Administrativo No. 25126-2-25-0130 del 07 de mayo de 2025 y los planos aprobados mediante el citado acto, así como el certificado de nomenclatura anexo a la solicitud de corrección y una vez verificado el contenido del expediente radicado bajo el número 25126-2-25-0063 del 28 de marzo de 2025, se pudo evidenciar que si bien el Acto Administrativo consigna la dirección correspondiente a los documentos aportados dentro del trámite, en aras de que se pueda surtir





Expediente 25126-2-25-0063

25126-2-25-0182 de 11 JUN 2025

**Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-25-0130 del 07 de mayo de 2025, por medio del cual se otorgó Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio denominado LOTE NUMERO TRES (3), ubicado en la KR 4 7 66 IN 2, identificado con Código Catastral 251260100000001510042000000000 y Matrícula Inmobiliaria 176-79211, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).**

el proceso de registro ante la oficina de instrumentos públicos se considera que es procedente adelantar la aclaración y actualización de la nomenclatura del predio objeto de licencia.

5. Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece sobre la Corrección de errores formales. *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*
6. Que considerando que la diferencia de información no afecta la decisión de fondo adoptada mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-25-0130 del 07 de mayo de 2025 y que la información que se requiere corregir solamente corresponde a la actualización de la nomenclatura del predio en virtud del certificado de nomenclatura aportado se considera procedente la corrección y adopción del plano de subdivisión identificado como 1 de 1 en lo referente únicamente a la actualización de la nomenclatura, manteniéndose la demás información de la misma forma a la adoptada inicialmente.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el considerando No. 1 del Acto Administrativo No. 25126-2-25-0130 del 07 de mayo de 2025 en el sentido de precisar que la nomenclatura del predio objeto de subdivisión corresponde a la KR 4 8 20, Lo 3

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar el Artículo 1° del Acto Administrativo No. 25126-2-25-0130 del 07 de mayo de 2025 en el sentido de precisar que la nomenclatura del predio objeto de subdivisión corresponde a la KR 4 8 20, Lo 3.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar el plano de subdivisión identificado como 1 de 1.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las demás condiciones de la Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural adoptada mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-25-0130 del 07 de mayo de 2025, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.







ESPACIO BLANCO